



## ***BOLETIN – EDICIÓN ESPECIAL –***

### **ALERTAS IMPORTANTES**

➤ **Resolución Normativa de Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales No. 10.0027.07 de 10 de octubre de 2007**

El Servicio de Impuestos Nacionales ha decidido a través de la Resolución Normativa de Directorio No 10.0027.07 de 10 de octubre de 2007 designar como Agentes de Información a las a las empresas Administradoras de Tarjetas de Crédito, para que informen a la Administración Tributaria sobre todas las operaciones de venta o prestación de servicios realizados mediante tarjetas de crédito y débito.

Empresas Administradoras de tarjetas de Crédito en Bolivia:

1. LINKSER S.A.
2. ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO ATC

Dicha información ser presentada trimestralmente de acuerdo al siguiente detalle:

- Hasta el 20 de abril la información de enero, febrero y marzo.
- Hasta el 20 de julio la información de abril, mayo y junio.
- Hasta el 20 de octubre la información de julio, agosto y septiembre.
- Hasta el 20 de enero la información de octubre, noviembre y diciembre de la gestión anterior.

El incumplimiento de presentar dicha información, constituirá incumplimiento al deber formal de información, correspondiendo la aplicación de una multa y el pago de la multa no eximirá al sujeto pasivo de la presentación de la información.

➤ **Resolución Normativa de Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales No. 10.0028.07 de 12 de octubre de 2007**

El Servicio de Impuestos Nacionales ha decidido a través de la Resolución Normativa de Directorio No 10.0028.07 de 12 de octubre de 2007 designar como Agentes de Información a las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica en Bolivia:

1. COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A.
2. ELECTRICIDAD DE LA PAZ S.A. (ELECTROPAZ)
3. EMPRESA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA CBBA.
4. COOPERATIVA RURAL DE ELECTRIFICACIÓN LTDA.



5. ELFEO S.A.
6. SERVICIOS ELÉCTRICOS POTOSÍ S.A.
7. SERVICIOS ELÉCTRICOS TARIJA S.A.
8. COMPAÑÍA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS COSERELEC S.A.

Las empresas mencionadas anteriormente deberán informar al Servicio de Impuestos Nacionales sobre el consumo de energía eléctrica de todos aquellos usuarios que tengan en el mes un consumo mayor o igual a 2500 KWH, a través del Software Da Vinci – Módulo.

Dicha información ser presentada trimestralmente de acuerdo al siguiente detalle:

- Hasta el 20 de abril la información de enero, febrero y marzo.
- Hasta el 20 de julio la información de abril, mayo y junio.
- Hasta el 20 de octubre la información de julio, agosto y septiembre.
- Hasta el 20 de enero la información de octubre, noviembre y diciembre de la gestión anterior.

El incumplimiento de presentar dicha información, constituirá incumplimiento al deber formal de información, correspondiendo la aplicación de una multa y el pago de la multa no eximirá al sujeto pasivo de la presentación de la información.

➤ **Decreto Supremo No. 29308 de 10 de octubre de 2007**  
**Tratamiento a las donaciones**

El 10 de octubre de 2007 el gobierno aprobado y publicado el Decreto Supremo No. 29308, en cual se establece la obligatoriedad de registrar las donaciones que reciben las personas o entidades privadas de organismos financieros multilaterales, agencias de cooperación, gobiernos y organismos no gubernamentales ONG's.

Las actividades de los organismos financieros multilaterales, agencias de cooperación, gobiernos y organizaciones no gubernamentales ONG's, nacionales o internaciones que efectúen donaciones al sector privado en Bolivia están comprendidas en el alcance de dicho Decreto Supremo.

Estableciendo tres clases de donaciones; **donación oficial, donación directa, donación no oficial o unilateral.**

Si la donación o aporte proviene de un Gobierno, el Convenio marco debe ser suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cultos. En caso de provenir de un organismo o multilateral de financiamiento, será el Ministro de Planificación del Desarrollo la autoridad que suscriba el Convenio a nombre de la República de Bolivia.



Las ONG's., para poder ser contratadas en la ejecución de programas y proyectos financiados con recursos de donación, deben cumplir ciertos requisitos, como ser: tener domicilio en Bolivia, tener representante legal con domicilio permanente y estar inscrito en el Registro Nacional de ONG's.

Las donaciones oficiales deben ser registradas en el Sistema de Información sobre Financiamiento Externo (SISFIN), que depende del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Las donaciones directas y no oficiales que las agencias de cooperación, organismos financieros multilaterales y gobiernos realicen a personas naturales o jurídicas no estatales, deberán ser informadas al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) en cuanto a montos, destinatarios, objeto de las ayudas y plazos.